



# CAVALI

## ANEXO 2

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CAVALI**  
**Primera convocatoria: viernes 18 de mayo de 2018**  
**Segunda convocatoria: martes 22 de mayo de 2018**

### MOCIÓN N° 1

#### **Resolver sobre la modificación del artículo trigésimo primero del Estatuto Social**

#### **CONSIDERANDO:**

Que ha solicitud del Comité de Gobierno Corporativo y Gestión del Talento N° 04.18, de fecha 07.04.18, el Directorio, en su Sesión N° 07.18, de fecha 14.05.18, acordó someter a consideración de la Junta General de Accionistas la aprobación de la modificación del artículo trigésimo primero del Estatuto.

La propuesta modificatoria tiene como finalidad establecer un mecanismo excepcional para la designación del director reemplazante en caso se hubiese producido la vacancia de un director independiente, en el último período de vigencia del Directorio. De manera específica, se propone que en caso dicha designación sea realizada por la Junta General de Accionistas, se pueda prescindir de los procedimientos y/o requisitos previstos en el Estatuto Social y en el Reglamento del Directorio para la designación de directores independientes, y de esta manera el Directorio y los Comités de la Sociedad puedan seguir funcionando de manera continua e ininterrumpida.

#### **MOCIÓN:**

El Directorio somete a consideración de la Junta General de Accionistas la aprobación de la modificación del artículo trigésimo primero del Estatuto, con el siguiente texto:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio es el órgano de administración de la Sociedad, que se compondrá por cinco (05) miembros, de los cuales dos (02) deberán ser independientes de acuerdo a la definición del artículo trigésimo tercero.</p> <p>El Directorio debe albergar la combinación idónea de competencias que permita a CAVALI S.A. ICLV desarrollar su negocio de forma efectiva de acuerdo a sus objetivos.</p> <p>Para la elección de directores, se deberá llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los directores independientes, y otra para la elección de los miembros restantes.</p> <p>En ambos casos, los candidatos deberán presentar a la Junta General de Accionistas una Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de los requisitos estipulados para ser director de CAVALI S.A. ICLV de acuerdo a</p>	<p>ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio es el órgano de administración de la Sociedad, que se compondrá por cinco (05) miembros, de los cuales dos (02) deberán ser independientes de acuerdo a la definición del artículo trigésimo tercero.</p> <p>El Directorio debe albergar la combinación idónea de competencias que permita a CAVALI S.A. ICLV desarrollar su negocio de forma efectiva de acuerdo a sus objetivos.</p> <p>Para la elección de directores, se deberá llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los directores independientes, y otra para la elección de los miembros restantes.</p> <p>En ambos casos, los candidatos deberán presentar a la Junta General de Accionistas una Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de los requisitos estipulados para ser director de CAVALI S.A. ICLV de acuerdo a</p>



# CAVALI

la normatividad vigente.

La designación de los miembros independientes del Directorio se hará observando las competencias enunciadas en el artículo séptimo del Reglamento de Directorio y su elección se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección: 1. Preselección de un mínimo de cuatro (04) y un máximo de seis (06) candidatos por parte del Comité de Gobierno Corporativo de acuerdo al perfil requerido para el cargo en términos de las competencias establecidas en el artículo séptimo del Reglamento del Directorio. 2. Selección del nuevo director independiente por parte de la Junta General de Accionistas.

El número restante de miembros del Directorio, serán elegidos en la forma establecida en el Artículo Trigésimo Segundo del presente Estatuto. La persona que sea elegida como director de la Sociedad deberá aceptar el cargo de manera expresa por escrito y legalizará su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso.

Los nombramientos deberán inscribirse en la partida registral de la Sociedad, adjuntando la aceptación expresa a la que hace referencia el párrafo anterior.

la normatividad vigente.

La designación de los miembros independientes del Directorio se hará observando las competencias enunciadas en el artículo séptimo del Reglamento de Directorio y su elección se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección: 1. Preselección de un mínimo de cuatro (04) y un máximo de seis (06) candidatos por parte del Comité de Gobierno Corporativo de acuerdo al perfil requerido para el cargo en términos de las competencias establecidas en el artículo séptimo del Reglamento del Directorio. 2. Selección del nuevo director independiente por parte de la Junta General de Accionistas.

El número restante de miembros del Directorio, serán elegidos en la forma establecida en el Artículo Trigésimo Segundo del presente Estatuto. La persona que sea elegida como director de la Sociedad deberá aceptar el cargo de manera expresa por escrito y legalizará su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso.

Los nombramientos deberán inscribirse en la partida registral de la Sociedad, adjuntando la aceptación expresa a la que hace referencia el párrafo anterior.

**En el supuesto que, en el último año del período de vigencia del Directorio, se produjera la vacancia de un director independiente, el director reemplazante podrá ser designado conforme a lo siguiente:**

- (a) **Por acuerdo del directorio, conforme al mecanismo de cooptación previsto en el artículo trigésimo sexto del Estatuto Social, en cuyo caso el directorio deberá observar los requisitos previstos en el Estatuto y en el Reglamento del Directorio para la elección de directores independientes.**
- (b) **Por acuerdo de junta general de accionistas, en cuyo caso la Junta General de Accionistas puede prescindir de los requisitos y procedimientos previstos en el Estatuto y/o en el Reglamento del Directorio para la designación de directores independientes.**



CAVALI

**MOCIÓN N° 2**

**Resolver sobre la vacancia del Directorio.**

La Junta General de Accionistas resolverá sobre la vacancia ocurrida en el Directorio.

**MOCIÓN N° 3**

**Nombramiento de apoderados especiales**

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente delegar en la Gerente Legal la facultad de firmar, de manera individual, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para la inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas en los Registros Públicos;

**MOCIÓN:**

El Directorio somete a consideración de la Junta General de Accionistas la siguiente moción:

Nombrar como apoderado especial a la Gerente Legal, señora María Magaly Martínez Matto identificada con DNI N° 09302145, para que de manera individual y en nombre y representación de la sociedad, pueda extender, realizar, suscribir y otorgar todos los actos y documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, así como para su inscripción y registro en el Registro Público de Lima, pudiendo absolver y subsanar cualquier tipo de observación o reparo, sin reserva ni limitación alguna.